



SENADO DE LA REPÚBLICA  
*Despacho H. Senador Luis Elmer Arenas Parra*

PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_

**“POR LA CUAL SE HACEN EXTENSIVOS UNOS BENEFICIOS  
PENALES A MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS  
DE SEGURIDAD DEL ESTADO”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Los beneficios concedidos en materia penal a las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos mediante ley No. 975 de 2005 y todos aquellos que se hayan otorgado o que lo fueren en el futuro como producto de acuerdos, amnistías o procesos de paz, a través de otras disposiciones, así como las que las modifiquen, sustituyan o adicionen, con el propósito de obtener su adecuada resocialización, se entenderán extensivos a los miembros de la fuerza pública y organismos de seguridad del estado que servicio activo, se hayan visto involucrados en actuaciones penales en razón del conflicto armado por los cuales estén procesados o condenados.

ARTÍCULO 2º.- Las autoridades judiciales bajo cuyo conocimiento estén los procesos a que se refiere el artículo anterior, dispondrán lo pertinente para que los sumarios que estén en curso por los enunciados motivos, pasen al juez del conocimiento para que en audiencia especial el acusado manifieste si se acoge a los beneficios consagrados en esta ley o en las disposiciones que en cada caso se hayan dictado como consecuencia de procesos anteriores, o si continúa sometido al procedimiento ordinario. En el primer caso, se dictará sentencia anticipada y se aplicará la pena correspondiente a las previsiones de las disposiciones pertinentes o a lo dispuesto en la Ley 975 de 2005.



SENADO DE LA REPÚBLICA  
*Despacho H. Senador Luis Elmer Arenas Parra*

PARÁGRAFO 1º.- Si la actuación se encontrare en cualquier estadio de la causa o tuviere resolución de acusación, o se hubiere dictado sentencia condenatoria se surtirá la misma convocatoria a la audiencia especial con los efectos antes señalados.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de encontrarse el proceso en sede de recurso extraordinario, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia desatará la impugnación en término no superior a sesenta días, y una vez ejecutoriada la providencia, regresará el expediente al competente para que proceda de conformidad con el presente artículo.

ARTÍCULO 3º.- El trámite de la audiencia especial de que trata esta ley, será el siguiente: El juez declarará abierta la sesión y otorgará el uso de la palabra al fiscal, quien pondrá en conocimiento del procesado el contenido de la presente ley, advirtiéndole las consecuencias de admitir responsabilidad. Luego, la defensa esgrimirá sus argumentos para efectos de la tasación de la pena, pudiendo, previamente intervenir el Ministerio Público. Concluido el debate, el juez proferirá la decisión a que haya lugar y citará para la notificación de la sentencia. En caso de no acogerse el procesado a los efectos de esta ley, se terminará la audiencia que se declarará fallida y se dispondrá la continuación normal del proceso.

ARTÍCULO 4º.- La presente ley rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**LUIS ELMER ARENAS PARRA**  
Senador de la República.



SENADO DE LA REPÚBLICA  
*Despacho H. Senador Luis Elmer Arenas Parra*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Alcanzar la paz del país ha sido un propósito de todos los gobiernos que han asumido el mandato representativo del pueblo, pues nuestra historia de las últimas décadas se ha movido en la turbulencia de manifestaciones de violencia cada vez más preocupantes. Así, cada administración ha buscado caminos diferentes, desde el diálogo abierto y la permisividad que caracterizaron el período 1998 al 2002, hasta el de la confrontación que ha predominado bajo el gobierno del presidente Uribe Vélez. Este último, sin embargo, no se ha limitado a declaratoria de la guerra, sino que ha abierto importantes espacios de concertación que han sorprendido al mundo.

En efecto, los diálogos con el E.L.N. en La Habana, la desmovilización de un importante número de efectivos de las Autodefensas, las propuestas hechas a las FARC, son claros ejemplos de una disposición a encontrar vías de reconciliación nacional que permitan comprender que somos una gran nación pluriétnica en que la diversidad cultural va aparejada con una gama de posturas ideológicas, todas respetables, regida por una Carta Política que garantiza la libertad de pensamiento, de asociación, de credos religiosos, dentro de un panorama de respeto por el derecho ajeno.

Lamentablemente, hemos padecido la insensatez de algunos grupos que persisten en rechazar la dialéctica, que no se incorporan dentro de las instituciones democráticas, y que persisten en una actitud delincencial con expresiones que hieren los más caros principios, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Nuestras estadísticas son tristemente ricas en homicidios, masacres, torturas, reclutamiento de niños y adolescentes en las filas de los irregularmente alzados en armas, entre otras manifestaciones del



SENADO DE LA REPÚBLICA  
*Despacho H. Senador Luis Elmer Arenas Parra*

crimen, sin poder dejar de mencionar el secuestro, infame reato que ha hecho víctimas a policías, militares, madres de familia, políticos, y hasta seres que fueron engendrados y vieron la luz en medio de las agrestes selvas de nuestro territorio.

El Estado colombiano ha hecho frente a estos episodios de barbarie, con los medios jurídicos y materiales que le brinda el ordenamiento jurídico. Ha desbordado barreras que otrora eran dogmas insalvables; por ejemplo, hasta no hace mucho tiempo, la separación de las ramas del poder público era de tal celo, que no podría comprenderse las medidas de orden público que hoy facultan al Ejecutivo para disponer la suspensión de medidas preventivas para que los privados de la libertad se conviertan en voceros necesarios para el intercambio de opiniones y consolidación de soluciones nacionales. No era comprensible en aquel entonces, como hoy lo es, que por decisión del gobierno, el proceso judicial seguido contra un reo, pudiera permitirle recobrar su libertad y desplazarse al exterior llevando mensajes de convocatoria a la reconciliación.

Particular trascendencia ha tenido el tema del denominado *acuerdo humanitario* alrededor del cual las opiniones y criterios de la ciudadanía se han polarizado, porque el conflicto gira en torno del imperio de la legitimidad del Establecimiento y las razones de solidaridad con los secuestrados y sus familias, que mueven sentimientos de humanidad claramente comprensibles.

En todos estos escenarios ha estado presente nuestra fuerza pública. Militares y policías se han jugado la vida y muchos de ellos las han ofrendado en el altar de la Patria. Otros, como quedó antes mencionado, padecen el flagelo del secuestro, y no pocos, están en las cárceles de Colombia por acción o por omisión; con fundamento probatorio o sin él, porque muchos de nuestros funcionarios públicos exceden su celo y aplican con drasticidad desmesurada las medidas coercitivas o asumen conductas cómplices creyendo con ello coadyuvar en la solución de toda esta problemática. Muchos, entonces, han jugado un papel protagónico en el desarrollo del



SENADO DE LA REPÚBLICA  
*Despacho H. Senador Luis Elmer Arenas Parra*

conflicto y hoy están convertidos en víctimas de un juego de factores sociales que desconocen su sacrificio, su abnegación y denuedo por defender la institucionalidad.

Cuando el Congreso Nacional expidió la ley 975 de 2005 y se empeña en buscar instrumentos de paz que acallen los espíritus violentos y en generar espacios de entendimiento y concordia, siempre ha tenido en mente a los irregulares, a los integrantes de grupos alzados en armas, a los miembros de las FARC, las autodefensas y otros organismos calificados de terroristas, cuyo perjuicio causado a la Nación, a sus gentes, a su patrimonio natural y cultural, resulta irreparable. No ha tenido en cuenta a sus propios servidores públicos; a quienes han defendido las instituciones democráticas y a los funcionarios que las regentan. Hoy debe considerarse que para que haya una verdadera paz, es menester aplicar Derecho igual a supuestos fácticos iguales. Que no quedaría suficiente semilla de perdón, olvido y resocialización, si a los integrantes de uno de los bandos en conflicto se les otorgan subrogados o beneficios penales y no a quienes han tenido motivación loable antes que criminal, pero que por uno u otro motivo han podido caer en excesos.

Muchos son los casos en que miembros de la fuerza pública sometidos a una justicia desbordada, se han enrolado en las filas de organismos criminales. Esto se evitaría si se les acogiera en igualdad de condiciones a los irregulares, permitiéndoles recomponer su vida, sus familias, su capacidad de producción laboral. Pero lo más importante, si en sus espíritus se inculca que el Estado obra en función del principio constitucional de la igualdad con sabor a equidad.

No se trata de dar tratamiento de delito político a los supuestos o reales errores en la prestación del servicio oficial. No pretendemos encasillar los comportamientos que nos ocupan en la rígida estructura de una sedición o de figuras del hecho punible común. Se busca solamente que la ley supere un tratamiento discriminatorio frente a



SENADO DE LA REPÚBLICA  
*Despacho H. Senador Luis Elmer Arenas Parra*

acciones posiblemente similares, pero asumidas con propósitos más nobles de aquellos que ya han sido atendidos por el legislador.

En apoyo de nuestra propuesta, vienen oportunas las palabras del español Juan Antonio García, catedrático en Filosofía del Derecho de la Universidad de León, quien considera que "...donde está vigente y es mínimamente eficaz un Estado constitucional y democrático de Derecho, es difícil encontrar razones morales o políticas capaces de justificar que ese Estado les dé un trato más favorable, precisamente a los que se alzan contra sus fundamentos. Es un sinsentido constitucional. Es la Constitución abriendo una ranura para negarse a sí misma, reconociendo que el que lucha violentamente contra ella, tiene mayor mérito moral y merece más respeto que el delincuente que no se mueve por esos propósitos anticonstitucionales.

LUIS ELMER ARENAS PARRA  
Senador de la República.